



Municipalidad  
de  
San Isidro



**CARGO**

Exp. N°: 174-2015.

Sustracción de la materia y conclusión del procedimiento.

17-04-15  
*[Signature]*

Abog. ROSANA ELIZABETH GARCÍA FERNADEZ.-

CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. SEDE MIRAFLORES.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, con R.U.C. N° 20130534211, representada por su Procurador Público Municipal: PEDRO HERNANDEZ NAVARRETE, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 175 de fecha 31 de marzo de 2015 (Anexo 1-A), con DNI N° 06050938; con domicilio real en Calle Augusto Tamayo N° 180. 3er. Piso. Distrito de San Isidro, y domicilio procesal en la Casilla N° 6277 del Colegio de Abogados de Lima – Sede Miraflores; en la conciliación seguida contra **MOTO PERFORMANCE PERÚ S.A.C.**; a usted digo:

1. Mediante Informe N° 805-2015-0830-SLSG-GAF/MSI de fecha 17 de abril de 2015 (Anexo 1-F), la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad, cuya copia adjunto, informa lo siguiente:

*"(Sic...) efectuadas las coordinaciones necesarias con el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial de éste Municipio, la citada área nos ha manifestado que ya cuentan con las Tarjetas de Propiedad y los respectivos SOAT de las motocicletas con Placas de Rodaje N° EB-3886 y EB 3871, las mismas que fueron adquiridas a la empresa MOTO PERFORMANCE PERÚ S.A.C. mediante proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 158-2014/MSI".*

2. Que, la pretensión de nuestra solicitud de conciliación es que el invitado MOTO PERFORMANCE PERÚ S.A.C. cumpla con entregar las Tarjetas de Propiedad y los respectivos SOAT de las motocicletas con las Placas de Rodaje N° EB-3886 y EB 3871, conforme a la Orden de Compra N° 00564-2014 de fecha 10 de junio de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 158-2014/MSI.

3. Que, habiendo tomado conocimiento con el documento de la referencia, que el invitado ha cumplido con entregar las Tarjetas de Propiedad y los respectivos SOAT de las motocicletas con las Placas de Rodaje N° EB-3886 y EB 3871. En tal sentido, carece de objeto continuar con presente procedimiento de conciliación por lo que, solicitamos la sustracción de la materia del procedimiento conforme al artículo 321° numeral 1 del Código Procesal Civil y artículo 186° numeral 186.2 de la Ley N° 27444, consecuentemente la conclusión y archivo del procedimiento de Conciliación Extrajudicial.



**POR TANTO:**

A usted señora Conciliador Extrajudicial, se sirva acceder a nuestra petición y resolver conforme a ley.

**PRIMER OTROSI:** Adjunto copia fedateada de la **Resolución de Alcaldía N° 175** de fecha 31/MAR/2015, que acredita la calidad invocada por el recurrente en el exordio (**Anexo 1-A**) y copia simple de mi DNI N° 06050938 (**Anexo 1-B**); copia fedateada de la **Resolución de Alcaldía N° 055-ALC/MSI** de fecha 05 de enero de 2015 (**Anexo 1-C**) que designa como Procuradora Pública Adjunta, a la abogada YENNY ROXANA YÁBAR LÓPEZ, y copia simple de su DNI N° 07542933 (**Anexo 1-D**), respectivamente.

**SEGUNDO OTROSI:** Adjunto copia fedateada de la **Resolución de Alcaldía N° 238** de fecha 26 de octubre de 2009, que autoriza al Procurador Público a participar en las Audiencias de Conciliación, conforme al artículo 7° de la Ley N° 26872 (**Anexo 1-E**).

Lima, 17 de abril de 2015.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
*Pedro Hernández Navarrete*  
.....  
**PEDRO HERNÁNDEZ NAVARRETE**  
Procurador Público Municipal  
C.A.L. N° 6417

PHN/ERV.